



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El Decreto N° 1822/2021, de fecha 2 de agosto de 2021, dictado por el Departamento Ejecutivo, trámite promovido mediante Expediente N° 2707-B/2021, y Decreto 1792/21, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del citado Expediente, se aprobó el procedimiento de contratación directa (Decreto N° 1792/2021) conforme los antecedentes adjuntos al mismo, para la cobertura de los Servicios de Transporte Escolar de los establecimientos Sociedad de Protección a la Infancia, CEC 801, Escuela Especial 501, y Taller Protegido Balcarce, para el período 2 de agosto de 2021 al 17 de diciembre de 2021.

Que se aprueban como Anexo I, con las Condiciones Legales, Memoria Descriptiva y Presupuestos que se implementa para la cotización y regirá el contrato, con cada uno de los transportistas que resulten prestatarios.

Que mediante el Decreto N° 1822/2021, se adjudica:

- A la Señorita María Alejandra Bosatta, CUIT 27-33670160-6, la prestación del 100% del servicio de transporte escolar Recorrido 1, conforme las constancias obrantes en el Expediente N° 2707-B/2020, por el período del 2 de agosto de 2021 al 17 de diciembre de 2021 inclusive, por un monto de Pesos Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Seis (\$ 685.406).
- Al Señor Oscar Martínez, CUIT 20-12742433-1, la prestación del 50% del servicio de transporte escolar Recorrido 2 – CEC 801, conforme las constancias obrantes en el Expediente N° 2707-B/2020, por el período del 2 de agosto de 2021 al 17 de diciembre de 2021 inclusive, por un monto de Pesos Novecientos Veintisiete Mil Trescientos Catorce (\$ 927.314).
- Al Señor Alfredo Giménez, CUIT, 20-11426491-2, la prestación del 50% del servicio de transporte escolar Recorrido 2 – CEC 801, conforme las constancias obrantes en el Expediente N° 2707-B/2020, por el período del 2 de agosto de 2021 al 17 de diciembre de 2021 inclusive, por un monto de Pesos Novecientos Veintisiete Mil Trescientos Catorce (\$ 927.314).
- Al Señor Julio Darío Malena, CUIT 20-16396185-8, la prestación del 100% del servicio de transporte escolar Recorrido 3 – Sociedad de Protección a la Infancia, conforme las constancias obrantes en el Expediente N° 2707-B/2020, por el período del 2 de agosto de 2021 al 17 de diciembre de 2021 inclusive, por un monto de Pesos Trescientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Dos (\$ 362.862).



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

- Al Sr. Julio Darío Malena, CUIT 20-16396185-8, la prestación del 100% del servicio de transporte escolar Recorrido 4 – Taller Protegido de Producción Balcarce, conforme las constancias obrantes en el Expediente N° 2707-B/2020, por el período del 2 de agosto de 2021 al 17 de diciembre de 2021 inclusive, por un monto de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Dieciséis (\$ 483.816).

Que debe dictarse el correspondiente acto administrativo aprobando dicho Decreto.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 187/21

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el
----- Decreto N° 1822, de fecha 2 de agosto de 2021.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los catorce días del mes octubre de dos mil veintiuno. FIRMADO: Leandro Spinelli - PRESIDENTE- Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----